

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 12 DE JULIO DE 1915

NUMERO 4.467

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 769.68 oro—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la emisión de unos sellos postales—Se autoriza la erogación de \$ 846.65 oro—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se autoriza la erogación de \$ 638.25 oro—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se acuerda un presupuesto—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 193.00—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 6 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director general de Telégrafos de El Salvador, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por noticias cablegráficas recibidas durante el mes de diciembre próximo pasado.

2º—Que la imputación se haga á la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 769.68 oro

Tegucigalpa, 6 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 769.68) setecientos sesenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

co girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República por servicio cable gráfico durante el mes de diciembre recién pasado.

2º—Que este gasto se impute á la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 6 de enero de 1915.

Vista la solicitud que el 25 de noviembre último elevó al Poder Ejecutivo don Octaviano Gallardo, mayor de edad y vecino del puerto de Trujillo, en la cual manifiesta que se propone establecer en el lugar de su domicilio, una fábrica de aguas minerales y de toda clase de bebidas gaseosas, que responda á las necesidades de aquella plaza, donde se hace sentir la falta de tal industria; pero que para llevar á cabo su propósito, pide se le permita introducir libre de todo derecho ó impuesto fiscal y municipal, la maquinaria y accesorios y los materiales é ingredientes necesarios para la instalación de dicha fábrica y su explotación durante diez años.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el establecimiento de la fábrica de que se trata será beneficioso para los habitantes de aquel puerto, por lo que es de justicia acceder á la solicitud del señor Gallardo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, por una sola vez, la introducción libre de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal establecido ó por establecer, con excepción del de peaje, de la maquinaria y accesorios que se necesiten para la instalación completa de dicha fábrica, y por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta conce-

sión, de todos los aparatos, enseres y substancias químicas que sean indispensables, tanto para su instalación como para su sostenimiento, lo mismo que para el envase y empaque de sus productos, debiendo el concesionario en su oportunidad, enviar á la Secretaría de Fomento, la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificados, gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro.

2º—La presente concesión caducará por el hecho de que el señor Gallardo no establezca la fábrica en referencia, dentro del término de un año, que se contará desde el día de su aprobación por el Congreso Nacional, ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

3º—Este acuerdo se someterá al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para su aprobación y demás efectos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Comayagua entregue al Administrador de Correos de aquella ciudad (\$ 6.00) seis pesos, para el pago de la compostura de seis sillas al servicio de la Oficina de Correos; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la emisión de unos sellos postales

Tegucigalpa, 8 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la emisión de sellos postales para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1914 y el 31 de diciembre de 1918, debiendo hacerse dichos sellos en la Litografía Nacional, conforme al siguiente detalle:

Oficiales

Valor de eq.	Cantidad	Valor total	Color
\$ 0.01	500.000	\$ 5.000 00	Café quemado.
0.02	500.000	10.000 00	Rojo.
0.05	240.000	12.000 00	Azul claro.
0.06	300.000	18.000 00	Violeta.
0.10	250.000	25.000 00	Azul oscuro.
0.20	50.000	10.000 00	Café claro.
0.50	20.000	10.000 00	Bermellón.
1.00	10.000	10.000 00	Verde.
Sumas..	1.870.000	\$ 100.000 00	

Destinados á la circulación

\$ 0.01	2.000.000	\$ 20.000 00	Café quemado.
0.02	2.000.000	40.000 00	Rojo.
0.05	1.000.000	50.000 00	Azul claro.
0.06	600.000	36.000 00	Violeta.
0.10	640.000	64.000 00	Azul oscuro.
0.20	200.000	40.000 00	Café claro.
0.50	50.000	25.000 00	Bermellón.
1.00	25.000	25.000 00	Verde.
Sumas..	6.515.000	\$ 300.000 00	

2º—El tamaño de los sellos será de 21 por 26 milímetros; los de 1, 2, 10 y 20 centavos llevarán en el centro la fotografía del puente del Ulúa, y los de 5, 6, 50 centavos y un peso, la del Teatro General Manuel Bonilla; y en la parte superior de éstas la inscripción que dice:—1915.—U. P. U.—Correos de Honduras. Los oficiales llevarán, además, la palabra *Oficial* con tinta negra, y á los lados y en la parte inferior, el valor de los sellos, consignado en números arábigos y en letras.

3º—La cantidad total será recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la enviará á la Dirección General de Rentas para que se la cargue en cuenta y proceda á su distribución en las oficinas fiscales respectivas; y

4º—Que mientras se hace el tiro de la nueva emisión continúen en uso los sellos que existen de la anterior.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 846.65 oro

Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 846 65) ochocientos cuarenta y seis pesos sesenta y cinco centavos, oro americano, que la Administración de Aduana

de Puerto Cortés entregará al Superintendente del Ferrocarril Nacional, por valor de 24.840 pies de madera y espigas, peones y clavos pedidos al exterior para la reparación del muelle nacional.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa, 11 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Valle pague al fletero Eugenio Avila, la suma de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, por el transporte de cinco bultos de materiales telegráficos de San Lorenzo á la ciudad de Nacaome, para reparaciones de líneas; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de enero de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre del año recién pasado, por el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, como apoderado de don Trinidad Raudales C., vecino del puerto de Trujillo, en el departamento de Colón, en la cual manifiesta: que su poderdante tiene el firme propósito de establecer en el puerto antes expresado, lugar de su domicilio, una fábrica de aguas gaseosas para el consumo de los habitantes de aquel litoral; pero que, para que dicha fábrica pueda sostenerse y dejarle alguna utilidad, es indispensable que se le auxilie con algunas franquicias concedidas á otras empresas de igual naturaleza.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la fábrica de que se ha hecho referencia será altamente benéfica para los vecinos de aquella localidad, por el relativo alivio que les pro-

porcionará contra las incomodidades del ardiente clima en que viven; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, por una sola vez, la introducción libre de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal establecido ó por establecer, con excepción del de pesaje, de la maquinaria y accesorios que se necesiten para la completa instalación de la fábrica de aguas gaseosas que solicita el señor don Trinidad Raudales C., y por el término de cinco años contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, de todos los aparatos, enseres y substancias químicas que sean indispensables, tanto para su instalación como para su sostenimiento, lo mismo que para el envase y empaque de sus productos, debiendo el concesionario en su oportunidad, enviar á la Secretaría de Fomento, la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificados, gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro.

2º—La presente concesión caducará por el hecho de que el señor Raudales C., no establezca la fábrica en referencia dentro del término de un año, que se contará desde el día en que sea aprobada por el Congreso Nacional, ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes.

3º—Este acuerdo se someterá al Congreso Nacional en sus actuales sesiones para su aprobación y demás efectos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue al Inspector Reconstructor de Telégrafos, don Manuel Vallejo, la suma de (\$ 18.00) dieciocho pesos, para la compra de dos arrobas de clavos que se emplearán en la construcción de la línea telefónica de Juticalpa á esta capital.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 638.25 oro

Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 638.25) seiscientos treinta y ocho pesos veinticinco centavos, oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Agente Postal de Honduras en Panamá, por saldo que la Dirección General de Rentas ha encontrado á su favor al examinar sus cuentas, correspondientes á los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de La Paz pague á don Jesús Urquía la suma de (\$ 60 00) sesenta pesos, por treinta postes ochavados que se le han comprado para reponer igual número de las líneas telegráficas de la ciudad de Marcala; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 10 000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, Capítulo III, Sección Gastos Diversos, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá entregue al primer telegrafista de la ciudad de La Esperanza, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, para el pago de los funerales del telegrafista don Fidel M. Padilla, quien falleció el 10 del corriente en Camasca, habiendo prestado largos servicios al Gobierno.

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se acuerda un presupuesto

Tegucigalpa, 12 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—El siguiente presupuesto de los gastos que debe hacer en San Francisco, California, la Comisaría General, en la Exposición Internacional Panamá-Pacífico, Sección de Honduras, incluyendo los de viaje de ida y de regreso.

I.—Personal

1.—Comisario General	\$ 12.000.00
2.—Secretario	2.400.00
3.—Mecanógrafo	1.200.00
4.—Portero	1.200.00
5.—Dos Guardas, á \$ 960 00 cada uno	1.920.00

II.—Instalación, apertura y entretenimiento

6.—Remiendo del edificio y decorado	1.500.00
7.—Jardines	1.000.00
8.—Instalación	1.500.00
9.—Iluminación exterior y gastos ordinarios	1.800.00

III.—Gastos generales

10.—Fletes de mar	500.00
11.—Desembarco, despacho y transporte de exhibiciones y demás gastos de entrada y reembarque	1.000.00
12.—Viaje	1.500.00
13.—Catálogo	1.000.00

IV.—Gastos de representación

14.—Fiesta de inauguración para corresponder, y del 15 de septiembre de 1915	1.480.00
--	----------

Total en oro \$ 30.000.00

2º—Esta suma se cargará á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta á la mencionada Exposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 33 del Poder Ejecutivo, de 9 de mayo de 1913.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30 00) treinta pesos, que la Caja Nacional pagará á don Carlos M. Fortín, por el tiempo que ha estado trabajando extraordinariamente en el arreglo del archivo de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo hacerse la imputación de este gasto á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 13 de enero de 1915

Vistas las diligencias de medida de dos lotes de terrenos nacionales sitios en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, que se mandaron demarcar por acuerdo de treinta de julio del año recién pasado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 en relación con el artículo 16 de la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor Hiller V. Rolston y aprobada por el Congreso Nacional en el decreto número 113, fecha 8 de abril de 1912, para la construcción de un muelle en un punto de las bahías de Tela y Puerto Sal y un ferrocarril desde dicho muelle hasta El Progreso, departamento de Yoro. Uno de dichos lotes se denomina Guaimas, tiene una extensión superficial de cuatro mil hectáreas y cincuenta y siete áreas y se destina á la Tela Railroad Company, cesionaria de los derechos y obligaciones del señor Rolston; y el otro se denomina Guaimitas, tiene una extensión superficial de tres mil novecientos noventa y siete hectáreas y se destina al Gobierno de esta República. La medida fué practicada del 19 de septiembre al 3 de octubre del año recién pasado, por el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan, comisionado al efecto en el citado acuerdo de treinta de julio último.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, á quien se pasan las diligencias en revisión; y

Considerando: que el medidor se ha sujetado á lo dispuesto en la Ley Agraria y en el acuerdo de concesión; pues si bien en el primero de los lotes hay una diferencia de exceso de 57 áreas y en el segundo una de defecto de 3 hectáreas,

esto debe atribuirse al error de cierre de la medida, extremo permitido técnica y legalmente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, la medida de que se ha hecho mérito; y
2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda á la Tela Railroad Company testimonio de las partes conducentes del respectivo expediente, para que le sirva de título provisional de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 193.00

Tegucigalpa, 14 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 193.00) ciento noventa y tres pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica pagó á los señores J. Rössner & Cº, por valor de cinco rollos material de techo Malthoid, pedido por su medio para la Empresa de Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y M. de Adalid y Gamero en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

I.—El contratista se compromete á reconstruir los estanques ya existentes en El Picacho y La Leona, y á construir al lado de cada uno de estos otro nuevo de igual capacidad, conforme los planos y bajo la inmediata dirección del Director de la Luz Eléctrica, como se indica enseguida.

a) En El Picacho un nuevo estanque de 989.820 litros de capacidad, con muros de cal y canto, acabados con una capa de concreto de cal, grava y arena y con un repello fino de cemento puro.

b) Re-construir la pila existente en El Picacho, quitando la capa de repello viejo y todo lo demás que se encuentra en mal estado, reconstruyéndola con material nuevo, con una capa de concreto y repello fino de cemento puro.

c) Hacer una canal de comunicación entre la entrada del agua en la cañería y los dos estanques ó pilas; los muros y estribos para la salida de la cañería de presión; la fundación para la casita de hierro, para la válvula principal y para la tubería con válvula de vacío, incluyendo en las obras mencionadas todo el trabajo de excavación.

d) Colocación de los cedazos, compuertas, válvulas y salidas de las tuberías de presión, de revalse y de vaciar. Los dos estanques juntos tendrán una capacidad de 1.979.640 litros de agua.

e) Un nuevo estanque en La Leona, con capacidad de 805.650 litros, exactamente en las mismas condiciones del anterior.

f) Reconstruir el estanque viejo en las mismas condiciones que el de El Picacho.

g) Hacer la canal de comunicación entre los estanques y la entrada de agua, de cal y canto, con repello de cemento; construir los estribos en los lugares de salida de la cañería del agua potable y de los tubos de vacío y de rebalse. Los dos estanques tendrán capacidad de... 1.611.300 litros.

h) Colocación de los cedazos, compuertas, válvulas de salida, de vacío y de rebalse.

II.—La empresa de aguas suministrará al contratista para su colocación, las válvulas, compuertas, tubos, cedazos, etc., que sean necesarios, así como la lámina de hierro para la casita del medidor.

III.—El contratista pondrá para la ejecución de las obras mencionadas todo el material necesario, con excepción del cemento, que será suministrado por el Gobierno. La cantidad de este material que habrá de emplearse será aproximadamente de cien barriles de diez arrobas cada uno.

IV.—También suministrará el Gobierno los explosivos que se necesiten para la excavación de 3.500 metros cúbicos, con sus accesorios; y prestará, por el tiempo que duren los trabajos, los utensilios siguientes: el material necesario para una tienda de campaña en El Picacho; una docena de barras, dos docenas de zapapicos y dos docenas de carretillas, además de palas, barrenos, etc., en la cantidad que le sea posible. El aguce de las herramientas será por cuenta del Gobierno.

V.—El Gobierno pagará al contratista por la construcción completa de los dos estanques á que se ha hecho referencia y por la reconstrucción de los dos vie-

jos, quedando todo listo para el servicio público, la cantidad de (\$ 14.300) catorce mil trescientos pesos, pagadera en la forma siguiente: \$ 1.500 como anticipo para el acopio de materiales; \$ 550 semanales, y el resto al entregar satisfactoriamente las obras.

VI.—El contratista se compromete á entregar los trabajos en los siguientes plazos: los estanques nuevos, tres meses después de haber sido autorizado para ocupar el terreno en que deben construirse y de haber recibido el anticipo á que se refiere el párrafo V, siendo entendido que la autorización para ocupar el terreno no tardará más del corriente enero; los estanques viejos quedarán completamente reparados dos meses después de haber sido puestos los nuevos al servicio público.

VII.—Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de la presente contrata y á responder por los daños que ocasione la falta de cumplimiento de la misma, salvo caso fortuito ó fuerza mayor. En fe de lo expuesto, firman esta en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de enero de 1915.—J. Román Ramos Valdés.—Manuel de Adalid y Gamero; y

2º—Que los gastos á que asciende la presente contrata sean pagados por la Caja Nacional en la forma convenida en el número V de la misma; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido admitido el denuncia que con fecha 3 del corriente mes ha hecho el licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de los señores don Faustino P. Cálix y don Ismael Rápalo, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de las ciudades de Yoro y San Pedro Sula, respectivamente, de un lote de terreno nacional, al cual le dan el nombre de Copante Blanco, propio para la agricultura y la ganadería y se encuentra inculto, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en el departamento de Yoro, y se compone de dos lotes de quinientas hectáreas de extensión cada uno, que están limitados así:

Lote para Faustino P. Cálix.—Al Norte, terreno nacional; al Sur, terreno nacional y de la Compañía Tela Railroad; al Este, el terreno denunciado por Ismael Rápalo; y al Oeste, terreno nacional.

Lote para Ismael Rápalo.—Al Norte, terreno nacional; al Sur, terreno nacional y de la Tela Railroad; al Este, terreno nacional; y al Oeste, el lote denunciado por Faustino P. Cálix. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1915.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Selmy E. Warren, casado, comerciante y vecino de San Francisco, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el dos del corriente, en la cual consta que el señor Julián Rodríguez, soltero, dependiente de comercio y residente en La Masica, vende por el precio de dos mil pesos plata, al señor Warren, las propiedades siguientes: un solar situado en La Masica, que linda y mide, por el Norte, con casa de Micaela V. de Bustamante ciento ochenta y cinco pies; por el Sur, con solar de Felipe Mencia y la línea férrea de Vaccaro Bros y C^a ciento noventa y dos pies; por el Este, con casa y solar de Pablo Maithuing, ciento quince y medio pies; y al Oeste, con casas y solares de Miguel y Jesús Mencia, calle de por medio, ciento cuarenta y siete y medio pies; y un solar contiguo al anterior, de cuarenta y seis pies por el Norte, cuarenta pies por el Sur, ciento dos pies por el Este y noventa y nueve pies por el Oeste, en el cual existe una casa de bahareque, techo de manaca, con una cocina de tabla, techo de zinc, cuyo solar y casa limitan: por el Norte, con casa y solar de Micaela V. de Bustamante; por el Sur, con el solar primeramente descrito; por el Este, con propiedad de la señora V. de Bustamante; y al Oeste, con casa de Hilario Mencia, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

12-12

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Estanislao Bobadilla, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el veintidós de febrero último, por los señores Camilo Alonso, casado, agricultor, y Estanislao Bobadilla, soltera, ambos mayores y vecinos, en la que el primero vende á la segunda, por el precio de trescientos pesos plata, un potrero como de once manzanas, situado en el punto de El Toncontín, aldea de Yaruca, de este término municipal, limitado: al Norte, con finca de Juan Pavón y Pedro Cárcamo; al Sur, con propiedad del referido Pavón; al Este, montañas incultas; y al Oeste, también con montañas incultas. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de La Suiza Planting Company, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el mismo Fiallos Díaz en su condición de Notario, en esta ciudad, el veinticuatro de febrero del corriente año, en la que consta que Valentín Maldonado, soltero, labrador y vecino de San Francisco, vende por el precio de mil pesos plata á don Carmelo D'Antoni, Gerente de dicha sociedad, una finca compuesta de catorce y media manzanas de extensión, cultivadas en su mayor par-

te de guineas, situada en el punto de Siempreviva, aldea de San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, limitada: al Norte y Este, con fincas de La Suiza Planting Company; al Sur y Oeste, con fincas de Marcelino Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Ricardo Pineda presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Juan Rafael y Manuel Sixto Martínez venden á Pedro Amador, en noventa y seis pesos, un derecho ó acción equivalente á doce manzanas, poco más ó menos, en el terreno ó sitio común denominado El Aguacatal, situado en jurisdicción de Ojojona, de este departamento, como á cuatro leguas de distancia de dicho pueblo, y el cual sitio común de más de veinte caballerías, tiene estos linderos: al Norte, terreno de los señores Escoto; al Sur, terreno ejidal del pueblo mencionado; al Oriente, terreno de Luisa Funes; y al Poniente, terrenos de Lepaterique; que de las doce manzanas del derecho ó acción, son dueños tres que están en el lugar cercado de La Pita, dentro del mismo sitio, con estos límites: al Norte, camino real que va de Ojojona á Lepaterique; al Sur y Occidente, huatales y labranza de don Marcos Martínez; y al Oriente, huatales de los comuneros. Se incluye en la venta las tres de La Pita expresada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Hermenegildo Ochoa presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mes de febrero último, ante el Juez de Letras 1^o de lo Criminal, don Juan J. Zepeda, por la cual don Rosalío Salgado y Felipe Salgado Ponce venden á Telésforo Ponce, en doscientos pesos, un terreno propio para la agricultura, como de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado con zanjo, motate, piedra y madera, sito en el lugar llamado El Casero, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Dionisio Salgado, limitando también por este último rumbo con terreno de Juan Pablo Salgado y terreno del otorgante Rosalío Salgado; al Sur, terrenos de Ramón Salgado y Timoteo Ponce; y al Poniente, con casa y solar de José Eduardo Salgado y con terrenos de Juan Ponce, camino de por medio que conduce á Joya Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada Vaccaro Bros y Compañía, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el treinta y uno de octubre del año próximo

pasado, por la que doña Rosa Elena J. Sander de Brooks le vende, por el precio de doscientos pesos plata, un solar situado en el barrio Inglés de este puerto, que mide cincuenta varas en cuadro, y limitado: por el Norte, con casa y solar de Macedonio Sevilla; por el Sur y Este, con propiedades que fueron de Juan F. Carías, camino de por medio; y por el Oeste, con solares que fueron de la municipalidad de este puerto y del mismo señor Carías, caminos de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don José Gómez Cisnegas, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el diez y siete del mes en curso, por la que don Prudencio Alvarez le vende, por el precio de novecientos pesos plata, un solar situado en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, que mide setenta y nueve pies por el Norte, setenta y cinco por el Sur, setenta y uno por el Este, y ochenta por el Oeste, que linda: al Norte, con casa y solar de Gonzalo Rodríguez; al Sur, con casa y solar de José Wrigh; al Este, con casas de Antonio Kawas y Hermanos y de Rosa Murillo, calle de por medio; y al Oeste, con solar de Felipa Alegría. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde, se ha presentado, para su registro, una escritura pública fecha de ayer, en la cual consta que don Candelario Ramírez, de este vecindario, ha vendido á don Amado Petit, vecino actualmente de San Juancito, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en la calle León Alvarado del Barrio Abajo, de esta ciudad, constante de una sala de nueve varas de largo por seis de ancho, dos caedizos, el uno pequeño de seis varas de largo por dos y media de ancho y el otro grande, de quince varas de Norte á Sur, por cuatro y media de Oriente á Occidente, ubicadas en un solar de trece varas de Este á Oeste, por treinta y siete de Norte á Sur. Dicha propiedad y anexidades, lindan: por el Norte, con solar de Albina Inestroza, hoy de doña Julia Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Marcelo Padilla, hoy de Carmen Pereira; al Este, con propiedad de los herederos de Francisco Fonseca; y al Oeste, con solar y casa de Luisa Castillo, hoy de Miguel Recarte. El señor Ramírez ha vendido al señor Petit esas propiedades, por la suma de quinientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación para los fines de ley.—Comayagua, 3 de abril de 1915.

FERNANDO P. CEVALLOS.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el

Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de febrero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos plata, dos casas contiguas de madera, con techo de zinc, situadas en La Masica, en un solar de ciento nueve pies por el Norte, y ciento tres pies por el Sur, al señor don Alejandro Díaz, cuyas propiedades están limitadas: por el Norte, con casa y solar municipal; al Sur, con casa y solar del señor Alvarez; al Este, con casa de Isabel Cáceres; y al Oeste, con casa y solar de José María Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de febrero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos soles, una casa de dos pisos, de madera, techo de zinc, de cuarenta pies de largo por veinticuatro de ancho, situada en La Masica, á don Alejandro Díaz, cuyos límites son: por el Norte, con casas y solares del vendedor Alvarez; al Sur, con casa y solar de Pablo Muithing; al Este, con casa y solar de Tomás Vásquez; y al Oeste, con casa y solar de Enrique Lafite, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rubén R. Barrientos presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Macedonio Barrientos vende á don José Barrientos Mendieta, en trescientos cincuenta y setecientos cincuenta pesos, respectivamente, dos propiedades, una, de dos manzanas, en el punto El Mogote, en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, de cinco manzanas, más ó menos de que se compone dicho lugar, y limitada: al Norte, posesión de Leocadio Elvir; al Oriente, Sur y Poniente, con posesión de José Barrientos Mendieta; y la otra en el punto llamado La Troja, en la misma montaña de Azacualpa, de siete manzanas de terreno más ó menos, limitada: por el Norte y Oriente, con posesión de José Barrientos; por el Sur, con posesión de Hipólito Flores; y por el Poniente, con el cerco general de la montaña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, por recomendación del señor Spiridión Cooper ha presentado, para su registro, los siguientes documentos:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal, el veintisiete de septiembre de mil novecientos cinco, por la cual consta que don Francisco F. Ramírez, soltero y de aquel vecindario, vende al señor Cooper un cocal que entonces empezaba á producir, situado en el lugar llama-

do Sambuco Grande, de aquél término municipal, constante de seis manzanas de extensión superficial, y limitado así: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, con montaña virgen; por el Este, con trabajo de Juan Ramos; y por el Oeste, con montaña virgen. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata.—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Porvenir, el nueve de septiembre de mil novecientos trece, por la cual consta que doña Ramona Ponce, mayor de edad y del mismo vecindario, vende al expresado señor Cooper un cocal situado en el lugar de Boca Cerrada, término municipal de San Cristóbal, en este departamento, consta como de manzana y media de extensión, y está limitado: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con zamuos; por el Este, con cocales de Julián Tejeda; y por el Oeste, con cocal de Tomás Thompson. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata.—Y el testimonio de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de San Cristóbal, con fecha doce de septiembre de mil novecientos doce, y en la cual consta que don Simón Garmendia, soltero y de aquel vecindario, vende al mismo señor Cooper un terreno compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, más ó menos, localizado en el punto llamado La Manga, en aquel término municipal, y limitado así: al Norte y Occidente, la manga del río San Juan; al Sur, con montaña perteneciente al comprador señor Cooper; y al Oriente, con propiedad de Serapio Sandoval. La referida venta se verificó por la suma de mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Leocadio Vega, agricultor y vecino de San Francisco, ha presentado el día de hoy, para su inscripción en este Registro, los siguientes documentos:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, con fecha quince de marzo de mil novecientos nueve, por la cual consta que don Miguel Mencía le vende al señor Vega un lote de terreno compuesto de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, situado entre El Paraíso y Agua Caliente, aldea de La Masica, de aquella comprensión municipal, y limitado: por el Norte, con el camino real; por el Este, la quebrada de El Paraíso; por el Sur, los cerros altos; y por el Oeste, terreno inculto de Manuel Madrid y la quebrada grande; por la suma de doscientos trece pesos plata.—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz del mismo pueblo de San Francisco, con fecha doce de septiembre de mil novecientos once, y por la cual consta que don Prudencio Vindel le vende una finca de bananos, situada en Las Delicias, término municipal de El Porvenir, consta de dos manzanas de extensión, y linda: al Norte, solar y casa de Tirso Forgas; al Sur, con fincas de Juan Hirigoyen; y al Este y Oeste, fincas de Teófilo Reyes; y también un lote de terreno compuesto de seis tareas de extensión, poco más ó menos, está cultivado con bananos y hule, situado en la misma jurisdicción, y limita: al Norte, con finca de Leocadio Vega; al Sur y Oeste, con fincas de Juan Hirigoyen; y al Este, con finca de Teófilo Reyes. La venta la verificó por la suma de doscientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Cristóbal, el cinco de diciembre del año de mil novecientos trece, en la cual consta que don Celso Lazo, labrador y vecino de dicho pueblo vende por el precio de mil pesos soles, una finca de guineos, á don Salvador M. Gabrié, soltero, comerciante y del mismo vecindario, cuya finca consta de veinte manzanas de extensión, y está situada en el punto de Manga de Sierra, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de la mortual de Julián Henríquez; por el Sur, con el río Colorado Grande; por el Este, con fincas de Hermenegildo Záñiga; y por el Oeste, con el mismo río y montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don J. Pedro Boesch, comerciante y vecino de El Porvenir, presenta el día de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto con fecha treinta y uno del mes de marzo próximo pasado, ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, por la que consta que don Samuel Clark le vende al señor Boesch, en su carácter de Presidente Gerente de la sociedad denominada San Juan Planting Company, una finca de guineos en estado de cosecha, situado en el lugar llamado Nutrias, aldea de San Juan, del municipio de San Cristóbal, en este departamento, que consta de ochenta y cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con finca y montaña de Concepción Obando; por el Sur, con fincas de la San Juan Planting Company; por el Este, con fincas de la misma Compañía y de Gustavo García; y por el Oeste, con fincas de Roberto Cécil Woodville y de Rafael Iñás Plata; por la suma de ocho mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Salvadora Díaz dona á María Salvadora Cuéllar, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de seis varas de Norte á Sur, por tres varas nueve pulgadas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Petrona Cuéllar; al Sur, con solar y casa de la declarante; al Este, por casa de Manuel Durón; y al Oeste, con solar de Orsanto Gómez. Esta donación se estima en sesenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las

noventa a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Adela Ayestas v. de Estrada vende á Clemente y Faustino Gómez, en trescientos pesos, un lote de terreno como de seis manzanas de superficie, ubicado en la manzana de Jutiapa, de esta jurisdicción, n el punto que llaman Capiro, perteneciente al sitio del Común de Labradores de La Plazuela, y linda: al Norte y Poniente, propiedad de Rafael Gómez y hoy pertenece á doña Juana Díaz de Fiallos, de la cual lo deslinda un horcón de cedro antiguo y tres acervos de piedra; y al Oriente, propiedades de Francisco Izaguirre y de los herederos de Vicente Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Ramón Figueroa González, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada el catorce de enero de mil novecientos uno, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Tomás Rojas, en la que consta que don Aureliano Rosales, mayor de edad, casado, escribiente de este vecindario, vendió á don Ramón Figueroa González, un solar de diez varas que deben medirse de Oriente á Poniente, sito en el Barrio Arriba de esta ciudad, teniendo de fondo, esto es, de Norte á Sur treinta y seis varas, limitado: al Norte, casas de don Timoteo Muñoz y Rosa Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar de don Pablo Ayes; al Oeste, casa en construcción y solar de Fernando Rivas; y al Este, casa y solar de Salatiel y Lorenza Rosales de Erazo. El vendedor hubo dicho solar por herencia de su difunto padre don Aureliano Rosales, y efectuó la venta por el precio de ciento cincuenta pesos que confesó haber recibido. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Jutiapa, 7 de junio de 1915.

FÉLIX CERNA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Gumerindo T. Rivera, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el mismo señor Rivera en su carácter de Notario, el veintiséis de mayo último, en virtud de la cual doña Sinforsosa Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios comunes y de este vecindario, vende á doña Concepción v. de Henríquez, viuda y de las demás generales que la vendedora, por el precio de un mill doceientos pesos soles, una casa de veintidós pies de largo por diez y ocho de ancho, de piso y forro de madera, techo de zinc, con un caedizo de diez pies de ancho por el mismo largo de la casa, techo de tejas. Dicha casa está situada en el barrio El Benque, en esta ciudad, en un solar que mide: por el Norte, veinticuatro varas; por el Sur, veintisiete varas; por el Este, veinticuatro varas; y por el Oeste, veinticinco varas; y toda la propiedad está limitada: al Norte, con casa y solar de Carlos Leiva, calle de por medio; al Sur, con solar del mismo señor Leiva; al Este, con solar del Doctor O. B. Hunter; y al Oeste, con solar de la compradora v. de Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 9 de junio de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, representante de Hubbard Moylan Feild, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el veintitrés de mayo del año próximo anterior, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que don Ventura Castrillo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante del señor Hubbard Moylan Feild, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, una faja de terreno de doscientos pies, cien pies á cada uno de los lados de la línea férrea que se está construyendo, cuya faja de terreno se halla situada en un lote de tres manzanas y cuatro décimos de manzana que posee en el terreno comunal de La Puntilla, en esta demarcación municipal, y comprendido entre las estaciones números 273, 82, 286, 62 del trazo de la línea férrea mencionada, siendo sus límites: al Norte, un zuampo; al Sur, la playa del mar; al Este, terreno de Pedro Nolasco; y al Oeste, terreno inculto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 9 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras y Notario Público, por el ministerio de la ley, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Eduardo Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cede y traspa al señor Neil McAdory Gamble, por la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos plata, doscientos pies de terreno, cien pies á uno y otro lado de la línea férrea, y ocho árboles de cocoteros, de un lote de terreno de seis manzanas y cuatro décimos de manzana, acotado con alambre espigado, cultivado con zacate artificial y cocoteros, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 306, 42, 330, 50 del trazo del ferrocarril en construcción, estando limitado el expresado terreno: al Norte, Sur y Oeste, con potrero del otorgante señor Mena; y al Este, con cocal de Florentino García. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y siete de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Pedro Nolasco Castrillo, mayor de edad y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos plata al señor Neil McAdory Gamble, Ingeniero, como representante general del señor Hubbard Moy-

land Feild, un lote de terreno de dos mil ciento cincuenta y tres pies de Este á Oeste, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 334, 50, 356, 03 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo en La Puntilla. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y cinco de mayo recién pasado, por el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Pedro Nolasco, marino y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante de Hubbard Moyland Feild, por la suma de doscientos sesenta pesos plata, un lote de terreno de cinco manzanas y dos décimos de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal y comprendido entre las estaciones números 286, 62, 306, 47 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo, estando limitado dicho terreno así: al Norte, por un zuampo; al Sur, por la playa del mar; al Este, con propiedad de Eduardo Mena; y al Oeste, con propiedad de Ventura Castrillo. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que don Crispín Mejía, mayor de edad, soltero, marino y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veintidós pesos setenta y cinco centavos, al señor Neil McAdory Gamble, representante del señor Hubbard Moyland Feild, un lote de terreno de cuatrocientas setenta manzanas y un milésimo de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, comprendido entre las estaciones números 25, 85, 27, 68 del trazo de la línea férrea que está en construcción, y conteniendo cincuenta matas de plátanos, treinta de pita y diez y seis de cocoteros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la inscripción solicitada, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber, para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de hoy, se ha concedido á don Rosendo López H. la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo legítimo Jorge Rosendo López H.—Roatán, 1º de febrero de 1915.

6-21

LUIA J. N. BRO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó a esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua», sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frio»; al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chamelecón»; al Sur, tierras de la aldea de Cofradía y del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.
30-10 J. J. MONTES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público hace saber el fallo cuya parte resolutive dice:—«Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y aplicando los artículos 1º y 4º, párrafo 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 960, número 4º, y 968, párrafo 2º, Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, da á los menores Céleo Alberto, Ada Linda y Ramón Alfredo Ardón, hijos naturales de Isidora Ardón, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto padre Alberto Pacheco; manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que este fallo se publique en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Salatiel Rosales.—José M. Santos V., Srlo.»—Trujillo, junio 28 de 1915.
28-12 JOSÉ M. SANTOS V.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldío una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.
30-17 J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunco y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.
30-26 BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetados» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.
30-31 BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catorce del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.
RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.
SABINO TINOOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.
SANTOS JUÁREZ M.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 8 del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la crianza de ganado, constante como de cuatrocientas hectáreas de extensión superficial, el cual está limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos

con los nombres de Matapalo, Los Chingos y Las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915.
30-6 FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chilca», sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro»; por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el plan de «Las Crucitas ó Capucas». Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 11 de junio de 1915.
J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., vecino del pueblo de Namasigüe, denunciado como baldío un terreno á inmediaciones de «La Azacualpa», situado en jurisdicción municipal de El Triunfo, próximamente de cien hectáreas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo», de don Isaac Montealegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván; y al Oriente, con tierras de San Francisco de «Sasacales», de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojón del Divisadero de «La Azacualpa», mojón del camino «Cantarranas» y mojón de «Tierra Hueca», siendo propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915.
ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de junio anterior se ha presentado á esta oficina el señor Doctor don Juan A. Ariza, por medio de su apoderado general don Eduardo J. Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de ocho á diez caballerías de extensión superficial, propio para pastar y sólo es una pequeñísima parte bueno para agricultura, al que le da el nombre de «Alto de las Quezemas» y se encuentra enclavada en jurisdicción municipal de Santa Rita, entre los terrenos ejidos del pueblo mencionado y de la aldea de La Unión; el de Sesesmiles, de don Jorge Guerra y otros; el de San Miguel de Copán, de don Pablo Urrutia, y el de Petapía, de propiedad del denunciante; teniendo por límites: al Norte, terrenos de La Unión y Sesesmiles; al Este, terrenos de Santa Rita y La Unión; al Sur, Petapía y San Miguel de Copán; y al Oeste, el mismo San Miguel de Copán y Sesesmiles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 8 de julio de 1915.
30-6 SALVADOR R. ORELLANA.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 2